

35

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento, informándole que el termino de traslado de la demanda de reconvención, venció el día 4 de febrero del 2020. No corrieron términos el día 17 de diciembre del 2019, por ser día del poder judicial y del 13 al 17 de enero del 2020, por cierre de los Juzgados de Familia, por traslado de sede al Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

Cali, febrero 18 del 2020

La Secretaria,

AMPARO MOLINA NARVAEZ

AUTO N° 272

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, agregase a los autos para que obre y conste y sea tenido en cuenta en su oportunidad, la contestación de la demanda de reconvención presentada por el señor apoderado judicial del señor Francisco Caicedo Perea.

RECONOCER Personería suficiente al doctor JHONNATAN PAUL MORERA, abogado en ejercicio identificado con la T.P. No. 274.260 del CSJ, como apoderado judicial del demandado en reconvención señor FRANCISCO CAICEDO PEREA, en los términos del poder conferido.

N O T I F I Q U E S E,

La Juez,



MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

2 Autos
fol. 48 c# 1

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No. 31	de hoy, notifico a las
partes el auto que antecede (	
Cali, 13 MAR 2020	
El (la) Secretaria	